



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tome CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de enero del 2004
No. 6

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 32.- CON EL QUE SE DEROGAN LOS PARRAFOS
TERCERO Y ULTIMO DEL ARTICULO 76 DE LA LEY ORGANICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 32

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se derogan los párrafos tercero y último del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 76.- ...

- Administración;
- Derogado.
- Estudios Legislativos;
- Derogado.
- Dela Juventud y el Deporte;
- De comunicación Social;

...

...

Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

PRESIDENTA

**DIP. MARIA CRISTINA MOCTEZUMA LULE
(RUBRICA).**

SECRETARIOS

**DIP. JOSE LIVIO MAYA PINEDA
(RUBRICA).**

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, Méx., a
17 de diciembre de 2003.

**CC. SECRETARIOS DE LA H. LV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E S.**

En uso del derecho que nos confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Quincuagésima Quinta Legislatura, por su conducto, iniciativa de decreto que deroga el tercero y octavo párrafos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, faculta a la Legislatura a expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

El indicado precepto constitucional regula una de las prerrogativas del Poder Legislativo más importantes, como lo es su autonomía normativa reglamentaria que le permite generar los instrumentos jurídicos y las acciones indispensables para favorecer el cumplimiento de sus responsabilidades, la de sus órganos y sus propias dependencias.

En este sentido la Legislatura para el apoyo de sus funciones ha determinado la creación de comisiones legislativas y de comités permanentes, consignando su existencia, organización y funcionamiento en la Ley Orgánica y en el Reglamento del propio poder.

Estos órganos legislativos se integran por razones de división de trabajo, pero sobre todo de especialidad, ante la imposibilidad de que la Legislatura en pleno se constituya en asamblea única para desempeñar con la profundidad y el detalle necesarios los ejercicios de estudio.

De acuerdo con la Ley Orgánica y con el Reglamento del Poder Legislativo existen 26 Comisiones Legislativas y 25 Comités Permanentes, conformados pluralmente por representantes de diversos grupos parlamentarios, por lo menos por 9 diputados, con excepción del Comité de Información y Seguimiento Presupuestal que por mandato de la propia Ley se integra por los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Inspección de la Contaduría General de Glosa.

La participación de sólo dos diputados en el Comité, no es consecuente con la composición numérica y plural de la Legislatura y de sus órganos, excluye a distintos grupos parlamentarios y dificulta el desarrollo pleno de sus funciones.

Más aun, de acuerdo con su naturaleza y denominación, las funciones y asuntos a su cargo, pueden ser atendidos por las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Inspección de la Contaduría General de Glosa, en consecuencia los diputados que las integramos, al llevar a cabo el estudio de las iniciativas del llamado paquete fiscal para el ejercicio correspondiente al 2004 acordamos formular la iniciativa de decreto respectiva para derogar, esto es suprimir al referido Comité y favorecer con ello una participación plural y concordante con la esencia de este Poder Legislativo.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la aprobación de la LV Legislatura la presente iniciativa de decreto para que en caso de tenerla por correcta y adecuada se apruebe en sus términos.

Desde este momento, con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 73 de la Ley Orgánica y 84 del Reglamento de este Poder Legislativo solicitamos la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa por estimar que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN DE
PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).**

INSPECCION DE LA CONTADURIA GENERAL DE GLOSA

PRESIDENTE

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MA. MERCEDES COLIN GUADARRAMA
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. PORFIRIA HUAZO CEDILLO

**DIP. GONZALO ALARCON BARCENA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS XAVIER MAAWAD ROBERT
(RUBRICA).**

